

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo.

## TEXTO

Las directrices marcadas por el Parlamento Europeo, y explicitadas en el programa «Estrategia Europa 2020», tienen como uno de sus objetivos fundamentales impulsar la Formación Profesional haciéndola más atractiva y de mayor calidad, lo que refuerza estas enseñanzas y propicia nuevas experiencias en el campo de la innovación, de la calidad, de la creatividad y del espíritu emprendedor.

La Agenda 2030 para un desarrollo sostenible, marca una nueva estrategia que regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, siendo la Educación y la Formación elementos básicos para su desarrollo.

Así mismo la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, plantea en su preámbulo, como principio fundamental, la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir una educación de calidad, lo que exige el esfuerzo compartido por parte del alumnado, el profesorado, las familias, los centros docentes y las Administraciones educativas. También presta especial atención a la concesión de espacios de autonomía a los centros, siempre en el marco general que hayan establecido las correspondientes Administraciones educativas, que les permita adecuar sus actuaciones a las características del alumnado y a las circunstancias concretas del centro y del entorno, con el objetivo final de conseguir una educación de calidad y mejorar el éxito escolar.

En este sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, indica en el artículo 8, apartado 5, que las Administraciones educativas fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

Por su parte, el artículo 73 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, determina que las administraciones educativas y laborales promoverán la colaboración con las empresas de los diferentes sectores productivos para potenciar la innovación, la transferencia de conocimiento y la especialización en materia de formación profesional. Además, este mismo artículo insta a las administraciones educativas y laborales a potenciar la iniciativa innovadora en aspectos didácticos, tecnológicos y de orientación e inserción profesional mediante el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación.

Por todo esto, los planes de acción del Ministerio de Educación y Formación Profesional, tales como el Plan Estratégico de Formación Profesional, contemplan



también medidas para la innovación y la calidad en las Enseñanzas de Formación Profesional, mediante proyectos de innovación en procesos técnicos emergentes, relacionados con los diversos ámbitos productivos y de prestación de servicios en que se estructura nuestra economía. Estos proyectos incentivan la colaboración entre centros de Formación Profesional, Administraciones públicas y empresas y entidades. La finalidad es impulsar la colaboración público-privada entre escuela y empresa, más allá de la participación en la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo u otros susceptibles de ello, potenciando la cooperación a través de enseñanza dual, el trabajo colaborativo e, incluso, el desarrollo de proyectos de I+D+i abiertos a la participación de múltiples agentes, incluyendo las universidades.

Esto es especialmente importante en un mercado globalizado en el que aspectos tales como la Industria 4.0, la Economía Circular o la sucesiva modernización de las redes de comunicación, que actualmente están lanzando su protocolo 5G, impregnan de forma transversal a todos los sectores y, casi con toda probabilidad, generarán perfiles profesionales propios y diferenciados.

Además de la innovación tecnológica, la apuesta por la innovación pedagógica en la Formación Profesional del Sistema Educativo requiere la adopción de nuevas metodologías y la transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los proyectos de Innovación y Transferencia del Conocimiento previstos en esta resolución son coherentes con el Objetivo Temático 1: Potenciar la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, donde se expone la estrategia de España, sus prioridades y las disposiciones para utilizar los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos de una manera efectiva y eficiente para perseguir la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Así mismo dichos proyectos se inscriben entre las acciones que el Ministerio de Educación y Formación Profesional y, por delegación de competencias, la Dirección General de Formación Profesional, tiene previsto ejecutar en el marco del “Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación” con cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Por último, la convocatoria de estas ayudas es competencia del Ministerio Educación y Formación Profesional, atendiendo a la finalidad de garantizar la igualdad de las condiciones de obtención de las ayudas de los centros docentes en todo el territorio nacional, con fundamento en el artículo 149.1.1º de la Constitución Española.

En virtud de todo lo expuesto procede, mediante la presente resolución, en el marco presupuestario de las convocatorias de ayudas destinadas a la realización de proyectos de mejora de calidad y transferencia de conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo, realizar una convocatoria específica de ayudas para proyectos de innovación y transferencia del conocimiento en el ámbito de la Formación Profesional del Sistema Educativo, en los siguientes términos:

Primero. *Objeto de la convocatoria.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su



Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para desarrollar proyectos de innovación en el ámbito de la Formación Profesional del Sistema Educativo.

2. El objeto de las ayudas es financiar la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en el ámbito de la Formación Profesional del Sistema Educativo, coparticipados por centros educativos, empresas y entidades.

3. Se consideran proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en Formación Profesional, a los efectos de esta convocatoria, aquellos proyectos con capacidad para generar, compartir y movilizar conocimientos entre los centros docentes, las empresas y entidades de utilidad social, y aplicarlos al contexto educativo con el objetivo de añadir valor a las prácticas y desarrollos propios de la Formación Profesional del Sistema Educativo.

Se trata de proyectos que ensayan nuevas fórmulas en respuesta a la evolución experimentada por las familias, sectores y perfiles profesionales, formas de gestión y organización empresarial, a los requerimientos de procesos técnicos emergentes, a las necesidades de cambio metodológico para un mejor desarrollo competencial y transición al mercado laboral del alumnado de estas enseñanzas, así como para atender las necesidades de perfiles profesionales con formación STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).

#### Segundo. *Destinatarios de la convocatoria.*

1. Las ayudas están destinadas a centros españoles sostenidos con fondos públicos y a empresas o entidades que presenten apoyo a estos centros de Formación Profesional del Sistema Educativo en el proyecto.

2. Los centros deberán constar en el Registro Estatal de Centros Docentes no universitarios.

3. Un mismo centro podrá participar en distintos proyectos siempre que los objetivos de cada uno de los proyectos y los participantes de los mismos sean diferentes.

#### Tercero. *Líneas temáticas de los proyectos.*

Los proyectos de innovación presentados por los centros, empresas y entidades se ajustarán a una o varias de las siguientes líneas temáticas:

Línea 1. Innovación tecnológica, medioambiental, de procesos de producción o de prestación de servicios. Transferencia de conocimiento entre centros que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo y empresas o entidades, mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i, a nivel nacional, autonómico o local.



Línea 2. Desarrollo de competencias profesionales vinculadas a la digitalización, tales como las relacionadas con la Industria 4.0 o el desarrollo de redes de comunicación 5G, y la Economía Circular, entre otras.

Línea 3. Promoción e incentivo del equilibrio de género en el acceso de la mujer a los perfiles de Formación Profesional relacionados directa o indirectamente con las titulaciones de Formación Profesional STEAM (ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas y creatividad) y a su inserción profesional.

Línea 4. Fomento de experiencias para la creación de empresas (viveros de empresas), que estimulen los valores emprendedores en los estudiantes, o que faciliten la transición al mercado laboral desde el entorno educativo, aportando el marco, las normas, el soporte y el acompañamiento necesarios.

Línea 5. Innovación metodológica que fomente el trabajo por proyectos intermodulares, y/o con atención especial a la incorporación de competencias transversales, colaboración interdepartamental y otras innovaciones pedagógicas aplicadas a la Formación Profesional del Sistema Educativo, incluyendo el diseño de posibles adaptaciones técnicas y estructurales de espacios educativos a las nuevas metodologías desarrolladas.

Línea 6. Fomento de experiencias que contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas (<https://www.agenda2030.gob.es/>).

#### Cuarto. *Características y organización de los proyectos.*

1. Para participar en esta convocatoria, los centros, empresas y entidades deberán presentar un proyecto conjunto en el que se establecerán las obligaciones y funciones de cada uno de los participantes.

2. El proyecto será elaborado por un equipo de profesorado, en su caso alumnado, y profesionales pertenecientes a los centros, empresas y entidades cuya participación se estime necesaria, dadas las características del proyecto.

3. Deberán formar parte del proyecto:

- a. Un mínimo de dos centros educativos de diferentes Comunidades Autónomas, ciudades autónomas o centros educativos españoles en el exterior, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo.
- b. Al menos una empresa o entidad.

4. El número máximo de participantes por proyecto será de 5, debiendo considerarse incluidos centros, empresas y entidades.

5. Los proyectos deberán contemplar las medidas que cada centro educativo adoptará para la incorporación del proyecto en su organización, funcionamiento, y



documentos pedagógicos y organizativos, con objeto de garantizar su repercusión en la mejora de la calidad de la formación del alumnado.

6. Uno de los centros docentes participante asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y realización del trabajo en equipo. Se designará a una persona responsable del proyecto, que deberá pertenecer necesariamente al centro que asuma las funciones de coordinación. El proyecto será presentado por el centro educativo que asuma la coordinación del mismo.

7. El coordinador del proyecto presentará una única solicitud de participación, en formato electrónico y en los términos que recoge el Anexo I, de acuerdo al procedimiento que se establece en el punto Octavo de esta resolución, en nombre de todos los participantes en el proyecto. El contenido de dicha solicitud será accesible exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>).

8. La Memoria técnica del proyecto deberá ajustarse al guion que figura en el Anexo II. Se ha de dar respuesta a todos los puntos contemplados, así como seguir las convenciones tipográficas y de extensión del proyecto que se requieren en el Anexo mencionado.

*Quinto. Duración de los proyectos.*

La duración de los proyectos será variable en función de sus objetivos y características. En cualquier caso, el periodo establecido por la convocatoria comprende desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2021.

*Sexto. Dotación económica.*

1. El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 6.000.000 de euros con cargo a las siguientes aplicaciones y ejercicios presupuestarios. El importe real transferido quedará condicionado a la suma de las cuantías correspondientes a los proyectos seleccionados, pudiendo ser inferior al previsto si no se presenta un número suficiente de proyectos, o si los costes de los que resulten seleccionados suponen una cuantía inferior a la prevista:

<u>Ejercicio</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Importe en euros</u>
2019	18.05.322B.486	4.670.000,00
2019	18.05.322B.473.02	175.000,00
2020	18.05.322B.488	910.000,00
2020	18.05.322B.473.02	245.000,00



El importe concedido de la ayuda coincidirá con el plan de pagos por anualidades establecido en la resolución de concesión que se ajustará, en todo caso, a las previsiones de ejecución y gastos asociados para cada una de las fases del proyecto. La formalización de dichos pagos se realizará, con carácter general vinculada a la ejecución real del proyecto si bien, con carácter excepcional, los gastos de las actuaciones podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos cuando la naturaleza de los mismos así lo exija y esta circunstancia esté suficientemente justificada en el proyecto presentado.

2. La cantidad máxima del proyecto resultará de multiplicar 50.000€ por el número de centros educativos y 20.000€ por el número de entidades y empresas participantes, entendiéndose, en todo caso, que la cantidad final concedida no podrá superar el coste económico presupuestado para el conjunto del proyecto y de cada una de las actividades y acciones previstas.

3. En el proyecto deberá figurar el reparto de gastos previsto por cada uno de los participantes en el proyecto en función de la distribución de tareas que realicen, sujetas a criterios de estimación reales y/o de mercado, no pudiendo superar cada uno de los participantes las cantidades máximas recogidas en el punto anterior.

4. Las ayudas económicas reguladas en esta norma son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo previsto en el apartado "m" del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será exigible un régimen de garantías a los beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en esta convocatoria al entender que a aquellos que ostenten la condición de entidad pública no les sería exigible, y tampoco a las empresas, organismos y entidades de carácter privado, al ser su participación de carácter voluntario, en el marco de su responsabilidad social en el ámbito de la colaboración público-privada, y exenta de cualquier tipo de lucro.

#### Séptimo. *Gastos elegibles.*

1. La ayuda se destinará a financiar los gastos derivados del proyecto cuya tipología y condiciones para su elegibilidad y justificación se recogen en el Anexo III conforme a lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los gastos generados a las empresas y entidades participantes, así como la participación en gastos generales, deberán considerarse a precio de coste real y, en su caso, justificar la forma de cálculo, sin posibilidad de lucro por ningún concepto en las actividades desarrolladas en base a la subvención recibida.

2. Quedan excluidas la ejecución de obras, así como la adquisición de equipamientos para la ejecución del proyecto. Para el caso de los equipamientos, podrá recurrirse a figuras contractuales mercantiles tales como el alquiler, leasing o renting, que permitan el uso de los equipos necesarios para la correcta ejecución del



proyecto, pero no supongan la adquisición de los mismos con cargo a la subvención recibida.

*Octavo. Solicitud y plazo de presentación de la documentación.*

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán de forma electrónica, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme al Anexo I. Dicha solicitud será presentada por el centro coordinador del proyecto, en nombre y representación de los centros, empresas y entidades participantes. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOE de esta Resolución. Sólo se podrá cumplimentar la solicitud a través de la aplicación abierta en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>).

2. El centro coordinador deberá adjuntar, debidamente cumplimentado, el Anexo IV, en el que se toma conocimiento de los requisitos y documentación justificativa de los mismos necesaria para la obtención de ayuda, y se adquiere el compromiso de presentar dicha documentación en el formato que se determine por el órgano convocante, y en un plazo no superior a 5 días hábiles, tras la comunicación formal de la concesión de la ayuda, que se realizará a través de medios electrónicos conforme al artículo 88 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que alguno de los centros o entidades adjudicatarias de ayuda, y que forman parte del proyecto, no pudieran presentar la documentación en el plazo establecido, el proyecto en su conjunto decaerá en el derecho a la subvención, siendo adjudicadas las cuantías que correspondan al primer proyecto que figura en la lista de reserva. El Anexo IV estará accesible exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>).

3. La Memoria técnica de proyecto, de no más de 20 folios, con la descripción detallada del proyecto, se presentará de acuerdo al modelo recogido en el Anexo II. El documento se generará en formato PDF, firmado electrónicamente, y se cargará a través de la plataforma generada en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El punto octavo de la citada memoria técnica incluirá un presupuesto desarrollado en el que se incluirán, además de los costes previstos y sus correspondientes desgloses, la previsión temporal de gastos en función del grado de ejecución. Esta previsión será tenida en cuenta para la elaboración del plan de pagos correspondiente al proyecto.

Con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los solicitantes, el documento de la memoria no podrá ser modificado o mejorado en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud.

4. En el caso de que la solicitud adoleciera de la falta de alguno de los datos que se explicitan como obligatorios, o que no se incluyera el Anexo IV, de conocimiento y



compromiso de aportar la documentación justificativa en caso de resultar adjudicatario, se considerará la solicitud excluida y no subsanable.

Se recomienda el máximo cuidado en la cumplimentación y carga de los documentos, de forma que contengan todos los apartados y cumplan todos los requerimientos establecidos en la convocatoria, a fin de evitar problemas de inadmisión de los mismos.

5. En el caso de resultar adjudicatario, las condiciones y documentación justificativa exigibles serán los recogidos como Anexo V y según las condiciones y plazos recogidos en el apartado decimocuarto de esta resolución.

6. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud formarán parte de un fichero de titularidad del ministerio, y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como para dar publicidad de las ayudas concedidas.

Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a otras administraciones públicas de los datos recogidos en la misma con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Conforme a la ley orgánica citada, el solicitante podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y oposición, mediante escrito dirigido al Ministerio de Educación y Formación Profesional, Calle Los Madrazo 15-17 4ª planta, Madrid 28071.

#### Noveno. *Instrucción del Procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Formación Profesional en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional.

2. La Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional examinará las solicitudes y si advirtiese defectos formales u omisión susceptible de subsanación, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo máximo de 10 días para formalizar dicha subsanación acompañando, en su caso, los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

3. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a dictar cuantas normas sean necesarias sin variar nada de lo establecido en la convocatoria, con validez de manuales de gestión, para la aplicación y el desarrollo de la presente Resolución.





Décimo. *Valoración de las solicitudes.*

Para la valoración de las solicitudes presentadas y concesión de las ayudas, se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo VI.

La selección y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una comisión constituida por los siguientes miembros:

Presidente: La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, que podrá ser sustituida en caso de ausencia por el Subdirector General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional.

Vicepresidente: La persona titular de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Formación Profesional.

Un representante de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Dos representantes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

La persona titular de la jefatura de servicio de Gestión Económica y Administrativa de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional.

Un representante de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

Undécimo. *Resolución de la convocatoria.*

1. La propuesta de resolución de las ayudas corresponderá al órgano instructor designado en el apartado 9.1 a la vista del informe emitido por la Comisión de selección.

2. Para el análisis de las solicitudes presentadas, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional nombrará a un equipo técnico de evaluación, formado por un número determinado de personas en función del número de solicitudes recibidas. Para el proceso de evaluación podrá contarse con asistencia técnica especializada.

Serán funciones del equipo técnico las siguientes:

a) Análisis de la calidad técnica del proyecto y su adecuación a los objetivos de la convocatoria.

b) Baremación del proyecto.



c) Análisis del presupuesto presentado y, en su caso, propuesta de modificación de las cuantías presupuestadas a efectos de la cuantificación del importe final de la ayuda a conceder.

d) Elaboración de un informe final de valoración, que será elevado a la Comisión de Selección, en el que aparecerán las candidaturas ordenadas de mayor a menor por puntuación obtenida.

3. Las Funciones de la Comisión de Selección serán:

a) Elaborar un informe que incluya:

- Una relación priorizada de los proyectos que se consideren financiables, detallando la financiación, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.

- Una relación de los proyectos que se consideren no financiables.

b) Elaborar un informe de evaluación motivado de cada uno de los proyectos.

c) Resolver las cuestiones que se planteen en orden a la interpretación y aplicación de lo previsto en esta convocatoria hasta la resolución de adjudicación.

4. En la conformación de la comisión de selección y del equipo técnico, se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

*Duodécimo. Publicación de la resolución de la convocatoria.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se elevará la propuesta de concesión a la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional que dictará la Resolución que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, debiendo incluir el importe total asignado al proyecto así como el importe correspondiente a cada uno de los beneficiarios integrantes, junto con su NIF y denominación exacta.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria no excederá de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes que no aparezcan en los anexos de ayudas concedidas deben considerarse desestimadas.

3. El listado de las ayudas concedidas en el ámbito de esta convocatoria se publicará en el portal «TODOFP», [www.todofp.es](http://www.todofp.es), sin perjuicio de la notificación que pueda realizarse por medios electrónicos y de la publicación oficial prevista en el punto primero.

Decimotercero. Modificación de la resolución de concesión.



1. Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las condiciones expuestas en la presente convocatoria.

2. La resolución de concesión podrá modificarse en casos debidamente justificados. Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión requerirá simultáneamente:

a) Que el mismo sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente.

b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario, al periodo establecido en el apartado quinto, y que no dañe derechos de terceros.

c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

3. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, acompañada de una memoria en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y se presentará a través de los medios establecidos en el apartado octavo.1 de la convocatoria.

4. El órgano competente para emitir las resoluciones de modificación de la resolución de concesión será el titular de la Dirección General de Formación Profesional

#### Decimocuarto. *Pagos económicos.*

1. Para el cobro de las ayudas, los centros o instituciones que reciban directamente la dotación económica deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, estar exentos de las mismas.

Cuando en las acreditaciones expedidas por los organismos correspondientes de los Ministerios de Hacienda y Trabajo, Migraciones y Seguridad Social se certifique que no consta la inscripción de la entidad en sus registros, se deberá enviar, aparte de dicha acreditación, una certificación expedida por el Presidente de la entidad en la que se haga constar los motivos de la exención de dicha inscripción.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán presentar, antes de su percepción, una declaración en la que se haga constar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de cantidades provenientes de subvenciones públicas. En dicha declaración se hará constar, asimismo, no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



En un plazo no superior a 5 días hábiles tras la comunicación formal de la concesión de la ayuda, deberán aportar los documentos recogidos en el Anexo V.

2. En el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la documentación que solicita el Anexo V exigible en caso de ser adjudicatario de la ayuda, se procederá a realizar el pago anticipado de hasta el 81 % del total del importe adjudicado en la resolución de concesión de la ayuda.

Antes del día 30 de junio de 2020 el coordinador del proyecto remitirá una memoria de progreso, de acuerdo al modelo previsto en el Anexo VII, cuya valoración y aprobación será requisito imprescindible para la realización del segundo pago.

El segundo pago de la subvención, correspondiente al resto del importe adjudicado, se ingresará en el último trimestre de 2020 una vez realizada la valoración de la memoria de progreso. En el caso de que dicha memoria no fuera presentada en los plazos previstos, o su valoración fuera negativa, sin posibilidad de subsanación, no se efectuará el segundo pago a los beneficiarios y se procederá a solicitar el reintegro de las cuantías ya transferidas a que hubiere lugar, de acuerdo a la resolución de solicitud de reintegro que, para cada caso, se determine por la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

3. La dotación económica correspondiente a cada pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta para los ingresos y pagos de la ayuda concedida, en relación con la cual la Dirección General de Formación Profesional podrá requerir la información, que, en su caso, precise. A tal efecto, todos los beneficiarios de la ayuda deberán tener dada de alta una cuenta bancaria con su nombre en el tesoro público.

Decimoquinto. *Obligaciones de los beneficiarios de ayudas.*

1. Los centros o entidades seleccionadas estarán obligados a:

a) Gestionar y realizar de forma directa el proyecto para el que solicita la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las comprobaciones que la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional pueda efectuar.

c) Justificar la correcta inversión de la ayuda, enviando la documentación justificativa a la Dirección General de Formación Profesional, con copia, en su caso, a la Administración educativa correspondiente, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los documentos justificativos requeridos serán los consignados en el Anexo VIII, si bien el órgano gestor de las ayudas se reserva el derecho de solicitar cualquier otro de carácter probatorio que juzgue oportuno, a fin de constatar el adecuado fin de la inversión recibida.

d) Comunicar la obtención de otras ayudas económicas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, así como su importe y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.



e) Hacer referencia a la ayuda recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la difusión o publicación (de cualquier tipo o por cualquier medio) de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado compromete exclusivamente a los autores. Asimismo, esta referencia deberá contemplarse en aquellas instalaciones que hayan sido sometidas a un proceso de adecuación como resultado de este proyecto.

f) Hacer referencia a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo cumpliendo con la normativa que, en materia de Información y comunicación señala el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013: presencia del emblema de la Unión Europea y referencia a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como la leyenda “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”, en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y mención expresa de la cofinanciación a cargo del FSE en todos los documentos necesarios para la ejecución de una operación.

g) Cumplir con la normativa vigente en la Administración educativa de la que dependen en relación a las actividades del proyecto, especialmente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

h) Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de gastos que incluya en la memoria técnica de proyecto presentada.

i) Participar en actividades de difusión y transferencia a otros centros de los resultados del proyecto que se organicen por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

j) Poner a disposición del Ministerio de Educación y Formación Profesional los resultados tangibles del proyecto para su difusión.

2. Cualquier alteración de las condiciones contempladas para la adjudicación de estas ayudas (variación del número de participantes, fechas de realización de la actividad, cambio de centros en la agrupación u otras similares), como también la renuncia a la ayuda, deberá ser comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y a la Administración educativa correspondiente y supondrá la modificación consecuente de la concesión, que en ningún caso supondrá el aumento de la cantidad de la ayuda.

#### Decimosexto. *Reintegros de las ayudas económicas.*

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas cuando concurren las causas legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimosexto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo).

2. La falta de justificación de la ayuda percibida conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, así como la ejecución de gasto fuera del ejercicio en el que se realice el pago, conllevará el reintegro de la cantidad no justificada, y si tiene lugar antes de la primera evaluación, implicará a su vez la no percepción del segundo pago. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en las que pudiesen incurrir los



centros educativos receptores, empresas o entidades, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la cantidad que deba ser reintegrada se ajustara al grado de cumplimiento del proyecto inicialmente aprobado y siempre que se acredite por los beneficiarios las causas del incumplimiento de sus compromisos.

4. El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones.

*Decimoséptimo. Seguimiento y evaluación de los proyectos.*

1. A lo largo del desarrollo del proyecto los participantes deberán:

- a) Mantener una comunicación fluida y cotidiana entre todos ellos.
- b) Desarrollar actividades comunes presenciales, como visitas o intercambios, con el fin de facilitar y mantener el contacto entre los participantes y conocer su entorno productivo y cultural.
- c) A la finalización del proyecto, se presentará una Memoria final del proyecto de acuerdo con el Anexo IX.
- d) El seguimiento de los proyectos seleccionados correrá a cargo de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.
- e) Para efectuar el seguimiento, dicha Dirección General contará con la Comisión de Seguimiento cuya composición y funciones se determinan en el término vigésimo de esta resolución.

2. Dentro del seguimiento que realizará la Dirección General de Formación Profesional, se realizará una evaluación intermedia, con la memoria de progreso y la documentación aportada por los beneficiarios, antes del 30 de junio de 2020.

3. Tras el cierre de los proyectos y la entrega de los resultados y de la memoria final, tendrá lugar una evaluación final.

*Decimoctavo. Comisión de seguimiento.*

1. Para el seguimiento de la implementación y desarrollo de los proyectos objeto de ayuda, así como para la resolución de cualquier cuestión que pudiera suscitar un cambio en el proyecto inicialmente aprobado, o en las partidas económicas propuestas, se creará una comisión de seguimiento formada por los siguientes miembros:

Presidente:

La persona titular de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional.

Vocales:



De carácter permanente:

- Un funcionario de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional.
- Un funcionario designado por la Dirección General de Formación Profesional.
- El jefe del servicio de régimen económico de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, que actuará como secretario, con voz y voto, a efectos de levantar acta de las decisiones adoptadas.

De carácter no permanente:

- Cuando las cuestiones a tratar así lo requieran, el presidente podrá proponer a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional la designación de otros funcionarios o expertos que, con voz, pero sin voto, puedan contribuir a la mejor resolución de los trabajos de la comisión en aspecto puntuales.

## 2. Funciones de la Comisión de Seguimiento

La comisión de seguimiento conocerá y, en su caso, resolverá, sobre cualquier cuestión de interpretación en relación con la presente convocatoria, así como sobre la resolución de la misma y, en todo caso, en relación con las siguientes:

- a) Aprobación de cambios puntuales en el proyecto que, por su significación, puedan autorizarse sin perjuicio ni quiebra del principio de concurrencia inicial de las candidaturas.
- b) Aprobación de cambios entre partidas presupuestarias que no afecten a los objetivos del proyecto y que no impliquen aumento de gasto.
- c) Toma de conocimiento de cambios en las personas de contacto de cada centro, empresa o entidad beneficiaria.
- d) Toma de conocimiento de cambios en la persona responsable del centro coordinador.
- e) Seguimiento intermedio o verificación "in situ" de la implementación del proyecto cuando, por motivos razonados, así se requiera.
- f) Cualesquiera otras cuestiones que afecten al normal desarrollo y alcance de los objetivos de esta convocatoria que, a juicio de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, o de los beneficiarios, les pueda ser planteada.
- g) Revisión y aprobación de la memoria de progreso, que informa de la puesta en marcha del proyecto y sus primeros resultados.
- h) Revisión y aprobación de la memoria final de ejecución del proyecto, sin perjuicio de la comprobación de la adecuada justificación de los gastos imputados, que queda fuera de las competencias de esta comisión.



La comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses durante el periodo de implementación de los proyectos objeto de subvención, y cuando así se requiera por el presidente.

*Decimonoveno. Plazo y forma de la justificación.*

1. La justificación de las ayudas se realizará dentro del plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, y será presentada en la Plataforma habilitada al efecto, de acuerdo con las Instrucciones de justificación económica y técnica de la Dirección General de Formación Profesional que serán enviadas a los beneficiarios, una vez concedida la ayuda.

2. El expediente justificativo, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estará integrado por los siguientes documentos:

a) Declaración de la persona responsable del centro o entidad en la que conste que ha sido cumplida la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- La totalidad de los originales o copias compulsadas de las nóminas y facturas acreditativas de la utilización de la ayuda.
- Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando los justificantes de gastos incluyan gastos generales, deberá especificarse el porcentaje que significa la actividad subvencionada en relación con la totalidad de las acciones que realice el centro o la entidad.

*Vigésimo. Difusión y promoción.*

1. Durante el desarrollo del proyecto, y al finalizar el mismo, los adjudicatarios de esta ayuda deberán exponer los trabajos y actividades realizados en los distintos centros participantes.

2. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con las Comunidades Autónomas, realizará todas las acciones pertinentes para la difusión de los proyectos seleccionados a través de publicaciones, jornadas, o cualquier otra actuación.

3. El Ministerio de Educación y Formación Profesional incorporará los proyectos al portal «TODOFP», [www.todofp.es](http://www.todofp.es), para su difusión. Asimismo, podrá incorporarlo a otros portales dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

*Vigésimo primero. Certificación y reconocimiento de la actividad.*





Al finalizar los proyectos de innovación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional certificará la participación del profesorado en dicho proyecto en el marco de la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Vigésimo segundo. *Recursos.*

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015) o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigésimo tercero. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, XX de julio de 2019.– El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, Alejandro Tiana Ferrer.



## ANEXOS

- I. Modelo de Solicitud de participación en la Convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo. Convocatoria 2019.
- II. Modelo de Memoria técnica del proyecto de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo. Convocatoria 2019.
- III. Gastos elegibles para la ejecución de los proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo. Convocatoria 2019.
- IV. Modelo de toma de conocimiento de requisitos y documentación justificativa para percibir la ayuda.
- V. Documentos justificativos requeridos a los beneficiarios de las ayudas, una vez resuelta la convocatoria. Convocatoria 2019.
- VI. Baremo para la valoración de los proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo. Convocatoria 2019.
- VII. Modelo de Memoria de progreso de los proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo. Convocatoria 2019.
- VIII. Documentos justificativos de la subvención, a efectos de verificación y control financiero, una vez cerrado el proyecto. Convocatoria 2019.
- IX. Modelo de Informe final, valoración y resultados del proyecto de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo. Convocatoria 2019.
- X. Modelo de autorización del interesado para que una administración pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



**ANEXO I. Modelo de solicitud de participación en la Convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo. Convocatoria 2019.**

Este modelo será accesible exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional: <https://sede.educacion.gob.es>.

Datos del centro educativo coordinador del proyecto			
Nombre del centro:			
Domicilio:			
Localidad:	CP:	Provincia:	Comunidad/Ciudad Autónoma:
Teléfono:	FAX.	Correo electrónico:	
Persona de contacto / Responsable del proyecto:			

Datos de los centros, empresas y entidades participantes (máximo 4)			
Nombre del centro o entidad:			
Domicilio:			
Localidad:	CP:	Provincia:	Comunidad/Ciudad Autónoma:
Teléfono:	FAX.	Correo electrónico:	
Persona de contacto:			
-----			
Nombre del centro o entidad:			
Domicilio:			
Localidad:	CP:	Provincia:	Comunidad/Ciudad Autónoma:
Teléfono:	FAX.	Correo electrónico:	
Persona de contacto:			
-----			
Nombre del centro o entidad:			
Domicilio:			
Localidad:	CP:	Provincia:	Comunidad/Ciudad Autónoma:
Teléfono:	FAX.	Correo electrónico:	
Persona de contacto:			
-----			
Nombre del centro o entidad:			



Domicilio:	CP:	Provincia:	Comunidad/Ciudad Autónoma:
Localidad:			
Teléfono:	FAX:	Correo electrónico:	
Persona de contacto:			

Datos en relación con las características del proyecto		Marque las casillas que correspondan e indique el número aproximado de personas	
En cuanto a los participantes		Número aproximado	
<input type="checkbox"/>	Profesores:	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Alumnos:	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Personal de empresas y entidades:	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Otro tipo de personal	<input type="checkbox"/>	
(especificar cuál):			

En cuanto a las líneas temáticas		Marque la/las casilla/s que correspondan	
<input type="checkbox"/>	Innovación tecnológica, medioambiental, de procesos de producción o de prestación de servicios. Transferencia de conocimiento entre centros que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo y empresas o entidades, mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i, a nivel nacional, autonómico o local.		
<input type="checkbox"/>	Desarrollo de competencias profesionales vinculadas a la digitalización, tales como las relacionadas con la Industria 4.0, la Economía Circular, el desarrollo de redes de comunicación 5G, entre otras.		
<input type="checkbox"/>	Promoción e incentivo del acceso de la mujer a los perfiles de Formación Profesional relacionados directa o indirectamente con profesiones STEAM (ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas y creatividad), así como al equilibrio de género en el acceso de los diferentes perfiles profesionales correspondientes a las titulaciones de Formación Profesional del Sistema Educativo.		
<input type="checkbox"/>	Fomento de experiencias para la creación de empresas (viveros de empresas), que estimulen los valores emprendedores en los estudiantes, o que faciliten la transición al mercado laboral desde el entorno educativo, aportando el marco, las normas, el soporte y el acompañamiento necesarios.		
<input type="checkbox"/>	Innovación metodológica que fomente el trabajo por proyectos intermodulares, y/o con atención especial a la		



incorporación de competencias transversales, colaboración interdepartamental y otras innovaciones pedagógicas aplicadas a la Formación Profesional del Sistema Educativo, incluyendo el diseño de posibles adaptaciones técnicas y estructurales de espacios educativos a las nuevas metodologías desarrolladas.

Declaración y firma de la solicitud

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la candidatura a los proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, \*\*\*\*\*

Declara:

- Que dicha candidatura cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, mediante la firma del presente documento, formaliza la solicitud de ayuda para el desarrollo del proyecto cuyos datos técnicos figuran en la memoria que se adjunta y en los preceptivos documentos anexos.

- Que da su consentimiento para que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud formen parte de un fichero de titularidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional, quedando sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.:

Documentos que se adjuntan. Marque las casillas que correspondan	
<input type="checkbox"/>	Anexo I. Solicitud de participación.
<input type="checkbox"/>	Anexo II. Memoria técnica del proyecto.
<input type="checkbox"/>	Anexo IV. Toma de conocimiento de requisitos y documentación justificativa para percibir la ayuda.



## **ANEXO II. Memoria técnica del proyecto de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo. Convocatoria 2019.**

La elaboración del proyecto deberá ajustarse al siguiente guion. La extensión máxima de la memoria presentada será de 20 páginas. Tipo de letra Arial 11. Interlineado sencillo.

### **1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

TITULO:

CENTRO EDUCATIVO QUE COORDINA EL PROYECTO:

OTROS CENTROS PARTICIPANTES:

EMPRESA Y/O ENTIDAD PARTICIPANTES:

LINEA TEMÁTICA:

DURACIÓN:

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO (máximo 250 palabras, exponiendo sólo los aspectos más relevantes):

### **2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Incluir información que justifica:

- El interés del proyecto presentado. Relación con prácticas ya iniciadas en los centros.
- La elección de los participantes (centros, empresas, entidades) en el proyecto.
- La aportación de cada uno de los participantes (centros, empresas, entidades) al proyecto.

3. **OBJETIVOS**, según la/s línea/ temática/a a la/s que se adscribe el proyecto y, si procede, conforme a los potenciales destinatarios (alumnado, profesorado, departamento, centro, familia/sector profesional, empresas).

### **4. DESARROLLO/PLAN DE TRABAJO**

- Fases del proyecto. Temporalización.
- Descripción general de las acciones planificadas, con indicación de las que asume cada participante en el proyecto (centros, empresas, entidades).



## 5. RESULTADOS ESPERADOS

Según las líneas temáticas a las que se adscribe el proyecto. Si procede, indicar si los beneficios del proyecto se trasladarán al alumnado, al profesorado, al departamento, al centro, a la familia/sector profesional, a las empresas.

- Productos.
- Impacto del proyecto.
- Otros resultados esperados.
- Posibilidades de transferencia de resultados a otros centros de Formación Profesional.

## 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Indicadores e instrumentos que se utilizarán para el seguimiento de la gestión del proyecto y para verificar el logro de sus objetivos.

## 7. PLAN DE DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Según las características del proyecto, se deben especificar las acciones, soportes y/o instrumentos que se utilizarán para dar a conocer e incrementar las posibilidades de difusión, aplicación y transferencia de los resultados conseguidos. Entre otros medios procede valorar: comunicaciones en jornadas y congresos, licencias de explotación o patentes, convenios, participación en redes, propuestas sucesivas a programas internacionales.

## 8. PRESUPUESTO

- Desglose de la dotación solicitada. Incorporar cronograma de gastos, en dos fases.



### **ANEXO III. Gastos elegibles para la ejecución de los proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo. Convocatoria 2019.**

#### **A. Gastos elegibles**

Los gastos subvencionables deberán inscribirse en el ámbito y los objetivos de las actuaciones subvencionables, ser necesarios para realizarlas, estar vinculados directamente con su ejecución y haberse realizado dentro del periodo subvencionable.

Los gastos subvencionables podrán ser **costes directos y costes indirectos**, siendo los costes directos aquellos que puedan identificarse inequívocamente con una acción de la operación subvencionada y los costes indirectos, aquellos que no pueden vincularse directamente con la operación pero que sin embargo, sean necesarios para la realización de la misma tales como gastos vinculados a tareas de apoyo de personal administrativo, servicios generales, suministros y otros gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, pero que no pueden vincularse directamente con él; material fungible de uso común que se emplee en el proyecto, etc.

Los **costes directos** se justificarán a coste real y se clasificarán de la siguiente manera:

#### **1. Gastos directos de personal.**

**1.1. Gastos directos de personal:** Gastos relativos al personal implicado en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, derivados de un acuerdo entre empleador y empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos. Los gastos imputados estarán vinculados a las funciones desempeñadas en las actuaciones, que deberán constar por escrito.

**1.2. Indemnizaciones por razón de servicios (Asistencias):** El personal que participe en la actuación subvencionada podrá percibir indemnizaciones o compensaciones en concepto de asistencia a reuniones, limitados por los importes establecidos en la normativa aplicable, que tendrán la consideración de costes directos de personal.

#### **2. Gastos directos distintos de los de personal.**

**2.1. Indemnizaciones por razón de servicio. Dietas y gastos de desplazamiento:** El personal que participe en la actuación podrá percibir indemnizaciones o compensaciones económicas, por la actividad realizada, en concepto de dietas (manutención y alojamiento) y gastos de desplazamiento (locomoción), limitados por los importes establecidos en la normativa aplicable.

#### **2.2. Otros gastos corrientes en bienes y servicios.**

**2.2.1. Arrendamientos y cánones.** Gastos de alquiler de bienes muebles e inmuebles, siempre que sean necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.





**2.2.2.Reparaciones, mantenimiento y conservación.** Gastos que ocasione el mantenimiento de los bienes del inmovilizado, implicados directamente en el desarrollo de las actuaciones, siempre que se justifique, en cada caso, la vinculación a la actuación subvencionada, del bien objeto de reparación o mantenimiento.

**2.2.3. Material, suministros y otros.** Gastos que se vinculen indubitadamente con las actuaciones subvencionadas y que resulten necesarios para su ejecución, entre otros, material de oficina, suministros, comunicaciones, transportes, primas de seguros, desarrollo de bases de datos, etc.

**2.2.4.Amortizaciones.** Gastos de amortización de las inversiones utilizadas en la ejecución de las actuaciones, siempre que estén relacionados con la actuación subvencionada, el importe que se impute se calcule de conformidad con la normativa contable nacional y se corresponda con el periodo de ejecución de la actuación.

Los **costes indirectos** se justificarán a un tipo fijo del 15% calculado sobre los costes directos de personal subvencionables.

#### **B. Gastos no elegibles.**

A efectos de esta convocatoria, no serán subvencionables:

- a) Los intereses de deuda.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.



**ANEXO IV. Modelo de toma de conocimiento de requisitos y documentación justificativa para percibir la ayuda.**

Este modelo será accesible exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional: <https://sede.educacion.gob.es>.

Sr. Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional

Ministerio de Educación y Formación Profesional

Toma de conocimiento de los requisitos y documentación justificativa para percibir las ayudas:

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la candidatura a los proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del sistema Educativo, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, denominada \*\*\*\*\*

DECLARA que:

- CONOCE que, para hacerse acreedor a la ayuda solicitada, deberá presentar al Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el plazo que por el órgano convocante se especifique, la documentación recogida en el Anexo V de la Resolución de convocatoria de todos y cada uno de los beneficiarios del proyecto.
- CONOCE y ADMITE que, en el caso de que alguno de los centros o entidades adjudicatarias de ayuda, y que forman parte del proyecto, no pudieran presentar la documentación en el plazo establecido, el proyecto en su conjunto, decaerá en el derecho a la subvención solicitada, siendo adjudicadas las cuantías que correspondan al primer proyecto que figure en la lista de reserva.

Y, para que así conste, firma la presente,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.:



**ANEXO V: Documentos justificativos requeridos a los beneficiarios de las ayudas, una vez resuelta la convocatoria. Convocatoria 2019.**

1. Copia compulsada, por cada uno de los centros participantes, de la autorización de la Administración educativa correspondiente.
2. Original o copia compulsada del compromiso formal de las entidades y empresas participantes en esta convocatoria en el que se exprese la finalidad y cuantía de la ayuda solicitada.
3. Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. La certificación acreditativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, podrá ser sustituida por un certificado telemático, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las certificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. Los interesados que elijan esta opción deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo X por el que prestarán su consentimiento para que el certificado telemático correspondiente sea requerido por la Dirección General de Formación Profesional a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Original o copia compulsada de alta en el impuesto por actividades económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo justificativo del pago del citado impuesto. No obstante, si el solicitante se encuentra exento de dicho impuesto deberá aportar una declaración responsable, especificando el supuesto legal de exención.
6. Declaración responsable del representante de cada uno de los centros, empresas o entidades de que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora según se recoge en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y donde se haga constar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de cantidades provenientes de subvenciones públicas.



**ANEXO VI: Baremo para la valoración de los proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo. Convocatoria 2019.**

- 1. Justificación, interés y calidad técnica del proyecto**
  - a. Adecuación al objeto de la convocatoria, dado el valor añadido, beneficio o transformación que el proyecto supone en el ámbito de la Formación Profesional del Sistema Educativo. Hasta un máximo de 5 puntos.
  - b. Precisión técnica y claridad con la que se indican los objetivos a conseguir, el plan de trabajo, de seguimiento, de evaluación y de difusión de los resultados. Hasta un máximo de 5 puntos.
  
- 2. Aspectos organizativos y de gestión del proyecto**
  - a. Pertinencia del plan de colaboración entre centros, empresas y entidades en el que se especifica:
    - i. La contribución específica de cada uno de los participantes al proyecto, que justifica las funciones, acciones y responsabilidades asumidas. Hasta un máximo de 5 puntos.
  - b. Plan de seguimiento y evaluación del proyecto para facilitar su desarrollo, reajustes y verificar el logro de objetivos. Hasta un máximo de 5 puntos.
  
- 3. Contenido y potencial innovador del proyecto**
  - a. Innovación con apoyo en acciones de intercambio de experiencias y gestión de conocimiento centros-empresas-entidades. Hasta un máximo de 10 puntos.
  - b. Innovación centrada en los ámbitos de Industria 4.0, Economía Circular y Comunicación 5G. Hasta un máximo de 10 puntos.
  - c. Innovación centrada en la promoción del acceso de la mujer a los perfiles de Formación Profesional relacionados directa o indirectamente con profesiones STEAM. Hasta un máximo de 10 puntos.
  - d. Innovación centrada en el fomento del espíritu emprendedor y/o en favorecer la transición al mercado laboral. Hasta un máximo de 10 puntos.
  - e. Incorporación de metodologías de trabajo que impliquen acciones intermodulares y/o de colaboración interdepartamental. Hasta un máximo de 10 puntos.
  - f. Acciones para el desarrollo de los objetivos de desarrollo sostenible. Hasta un máximo de 10 puntos.
  
- 4. Difusión y transferencia**
  - a. Idoneidad y alcance del plan de difusión de los resultados del proyecto, tanto a nivel local como autonómico, nacional y, en su caso, internacional. Hasta un máximo de 5 puntos.
  - b. Posibilidad de transferencia y utilización de los resultados del proyecto a otros centros de Formación Profesional no participantes. Hasta un máximo de 5 puntos.



**ANEXO VII. Modelo de memoria de progreso de los proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo. Convocatoria 2019.**

<b>Título del Proyecto</b>	
<b>Centro educativo que coordina el proyecto</b>	
<b>Duración del proyecto (en meses)</b>	
<b>Período de ejecución del gasto de la justificación presentada</b>	

**ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO**

Describa brevemente las actividades realizadas desde la puesta en marcha del proyecto.

Si ha encontrado problemas en la puesta en marcha del proyecto, coméntelos brevemente, especificando su naturaleza (de carácter técnico, coordinación, gestión, otros).

**COORDINACIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

Describa el desarrollo de la coordinación entre los participantes (centro, empresa, entidad) para la puesta en marcha del proyecto y con relación a sus objetivos generales.

**GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS**

Indique si existe algún resultado a que haya dado lugar el proyecto durante este período y que informe de su progresión.



**ANEXO VIII: Documentos justificativos de la subvención, a efectos de verificación y control financiero, una vez cerrado el proyecto. Convocatoria 2019.**

La justificación de la subvención se realizará mediante **cuenta justificativa** según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en el artículo duodécimo, apartados 1 y 2, de la Orden ECI/1305/2005, 20 abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (“BOE” nº núm. 113, de 12 de mayo de 2005), estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Declaración de la persona responsable del centro coordinador en la que conste que se ha realizado la actividad y cumplido el objetivo de la subvención.
- b) Certificado de ingreso en contabilidad.
- c) Declaración responsable de no concurrencia con otras ayudas.
- d) Certificado de ingresos adicionales, en su caso.
- e) Memoria final de la actividad realizada.
- f) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de conformidad con las Instrucciones de justificación económica y técnica de la Dirección General de Formación Profesional.
  - En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - La totalidad de los originales o copias compulsadas de los documentos justificativos del gasto, del pago y de la contabilidad, acreditativos de la ejecución del proyecto, que deberán corresponderse con gastos corrientes y/o de personal.
  - En el caso de remanentes positivos no aplicados, la carta de pago de reintegro al Tesoro Público (Modelo 069). Una vez verificado el pago por el órgano concedente, se iniciará el procedimiento de reintegro de los intereses de demora derivados del reintegro parcial del libramiento efectuado a la entidad beneficiaria.
  - Soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos subvencionados han sido ejecutados. A efectos de trazabilidad de la pista de auditoria de la actividad realizada es necesario que presenten fotografías, impresión de entornos informáticos u otros documentos con valor probatorio equivalente.
  - Medidas adoptadas para la publicidad: Cumplimiento de las medidas de información, comunicación y visibilidad realizadas donde se indique que la actuación es financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020. Se incluirán fotografías u otros documentos probatorios de las medidas de información y publicidad adoptadas para la ejecución de la actuación.



g) La cuenta justificativa deberá acompañarse de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en la resolución de la convocatoria de la subvención y en las instrucciones de justificación económica y técnica de la Dirección General de Formación Profesional, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración Pública concedente.

El gasto del citado informe podrá incluirse en la cuenta justificativa como gasto subvencionable.

El alcance del informe será del cien por cien de la cuenta justificativa del beneficiario.

La documentación justificativa estará a disposición del órgano concedente y de la autoridad de auditoría, a fin de realizar las verificaciones y controles financieros pertinentes, en cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria aplicable.



**SV : GEN-70ac-ace3-9d00-8eb9-4869-2853-48c2-6b3c**

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 16/09/2019 18:18 | NOTAS : F

**ANEXO IX: Memoria final del proyecto de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo. Convocatoria 2019.**

La elaboración de la Memoria final del proyecto deberá ajustarse al siguiente guion. La extensión máxima de este informe será de 20 páginas. Tipo de letra Arial 11. Interlineado sencillo.

<b>Título del Proyecto</b>			
<b>Centro educativo coordinador del proyecto</b>			
<b>Línea temática</b>			
<b>Duración del proyecto</b>			
<b>Participantes en el proyecto</b>			
<b>Miembros</b>	<b>Denominación</b> (centro, empresa, entidad)	<b>Funciones desarrolladas</b>	<b>Datos de contacto</b>
Centro coordinador			
Participante 1			
Participante 2			
Participante 3			
Participante 4			





## 1. Conclusiones sobre la innovación y transferencia conseguidas con el proyecto

- 1.1. Breve resumen del proyecto, tras su finalización. Valoración de la relación del proyecto con los objetivos de la convocatoria, a la vista de cómo se ha desarrollado y de cuáles son los resultados conseguidos.
- 1.2. Descripción del valor añadido del proyecto, con indicación de los beneficios que para los centros educativos ha reportado.
- 1.3. Expectativas de continuidad y/o institucionalización de las actividades realizadas o desarrollos conseguidos en el marco del proyecto.

## 2. Memoria económica

- 2.1. Cuantía total de la subvención recibida
- 2.2. Gastos desagregados por participantes en el proyecto

Miembros	Denominación (centro, empresa, entidad)	Funciones desarrolladas	Datos de contacto
Centro coordinador			
Integrante 1			
Integrante 2			
Integrante 3			
Integrante 4			

## 3. Desarrollo del proyecto

- 3.1. Índice de las fases previstas inicialmente y que constaban en la memoria técnica del proyecto.
- 3.2. Descripción de las fases en las que se ha desarrollado finalmente el proyecto. Indique las causas de las variaciones que se hayan producido entre las fases previstas y las ejecutadas finalmente.

## 4. Resultados finales

- 4.1. Productos / Resultados tangibles e intangibles.
- 4.2. Impacto.
- 4.3. Otros resultados no esperados.
- 4.4. Indicar las causas de posibles variaciones y/o desajustes entre los resultados previstos (recogidos en la memoria técnica del proyecto) y los resultados finalmente conseguidos.

## 5. Seguimiento y evaluación del proyecto

- 5.1. Descripción y valoración del plan de seguimiento y evaluación del proyecto llevado a cabo. Valoración del grado de ajuste del proyecto a lo previsto inicialmente.
- 5.2. Descripción de los principales desajustes, especificando sus causas la naturaleza de tales desviaciones o no conformidades (de carácter técnico, coordinación, gestión, otros).



5.3. Medidas aplicadas para facilitar el ajuste del proyecto en su inicio, desarrollo y cierre, si proceden.

**6. Difusión y explotación de los resultados, en su caso.**

6.1. Descripción de las acciones, soportes y/o instrumentos utilizados para difundir el proyecto y sus resultados hasta la fecha de elaboración de la Memoria, si procede.

Acciones	Destinatarios	Acciones, soportes y/o instrumentos

6.2. Resultados conseguidos con la difusión del proyecto y sus resultados, si procede.

**7. Valoración de la participación en la convocatoria.**

Reflexión sobre los beneficios obtenidos a partir de esta participación. Dificultades encontradas. Sugerencias de mejora.

**8. Anexos**

Productos, materiales generados. Documentos relevantes



## ANEXO X

### MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** con ambas entidades para comprobar que se observan los requisitos establecidos para obtener la subvención:

Convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del Sistema Educativo.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento arriba mencionado y en aplicación de lo dispuesto en:

- El artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.
- El Real Decreto 209/2003, por el que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos relativos a sus obligaciones con la seguridad social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

#### A.- DATOS DEL BENEFICIARIO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE

#### B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE

Actúa en calidad de:

--

Lugar, fecha y firma de los interesado/s y, autorizador, en su caso

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional.

